



Municipalidad Distrital de La Punta  
Gerencia Municipal

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 118 - 2019-MDLP/GM

La Punta, 21 de noviembre de 2019.




**VISTO:**

El Informe N° 696-2019-MDLP-OGA/URH de la Unidad de Recursos Humanos, dependiente de la Oficina General de Administración y el Informe N° 330-2019-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;




**CONSIDERANDO:**

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomías políticas, económicas y administrativas en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que agrega que, dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;



Que, conforme lo establece el artículo 37° de la Ley N° 27972, *los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;*



Que, el inciso e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que uno de los derechos de los servidores públicos de carrera es *hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento;*

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que *entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente.* Por su parte, según el artículo 110° de la citada norma, entre las licencias que tiene derecho los funcionarios y servidores, se encuentra el de licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos; Asimismo, el artículo 112° del citado dispositivo, establece que la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres hijos o hermanos se otorga por cinco (05) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta por tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-025-2007 de fecha 21 de diciembre del 2007, se aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de La Punta, el cual señala en el artículo 33° que en caso de trabajadores con contratación administrativa de servicios sujetos al Decreto Legislativo N° 1057, Decretos Legislativos N°. 276 (empleados) y 728 (obreros), se formaliza mediante Resolución de Gerencia Municipal; El artículo 39° citado Reglamento, dispone que *la licencia por fallecimiento de cónyuge, concubino (a), padres, hijos o hermanos del servidor civil; se otorga por cinco (05) días útiles pudiendo extenderse hasta tres (03) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente, en este último caso el servidor deberá adjuntar a su solicitud los respectivos boletos de viaje. El plazo se computará a partir del día siguiente a la fecha en que se produce el deceso familiar;*



Municipalidad Distrital de La Punta  
Gerencia Municipal

**PÁG. N° 02 RES. N° 118 - 2019-MDLP/GM**

Que, con Carta S/N (Exp. N° 4526-2019), presentada el 08 de noviembre de 2019 en Trámite Documentario, el Señor Christian Ricardo Campos Guevara servidor de la División de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, solicita licencia por fallecimiento de familiar con goce de remuneraciones por el fallecimiento de su hermano ocurrido el 02 de noviembre de 2019;

Que, mediante informe N° 696-2019-MDLP-OGA/URH, la Unidad de Recursos Humanos, dependiente de la Oficina General de Administración, señala que de la revisión de los documentos presentados por el solicitante se ha verificado el fallecimiento de su hermano Señor Víctor Hugo Hurtado Guevara; por estas consideraciones, concluye que *resulta procedente la solicitud de licencia por fallecimiento de familiar con goce de remuneraciones por el término de cinco (05) días con calidad de eficacia anticipada por los días 03, 04, 05, 06 y 07 de noviembre del 2019, presentada por el Señor Christian Ricardo Campos Guevara, debiendo emitir la respectiva Resolución de Gerencia Municipal;*

Que, con Informe N° 330-2019-MDLP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica refiere que es procedente expedir la Resolución de Gerencia Municipal otorgando la licencia por fallecimiento de familiar con goce de remuneraciones con calidad de eficacia anticipada por los días 03, 04, 05, 06 y 07 de noviembre del 2019, solicitada por el Señor Christian Ricardo Campos Guevara;

Que, de conformidad con el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros;

Estando a las consideraciones antes expuestas, y en ejercicio de las funciones delegadas en la Resolución de Alcaldía N° 096-2019-MDLP/AL;

**SE RESUELVE:**

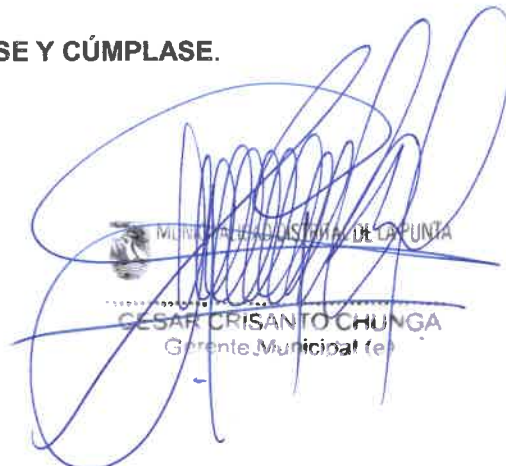
**Artículo Primero.-** OTORGAR, con eficacia anticipada, la Licencia por Fallecimiento de Familiar con goce de remuneraciones al servidor Christian Ricardo Campos Guevara, por el periodo de cinco (05) días: 03, 04, 05, 06 y 07 de noviembre del 2019.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR la distribución de la presente Resolución y la correspondiente notificación al interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

DISTRIBUCIÓN  
OGA  
RR.HH.  
OAJ

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
CESAR CRISANTO CHUNGA  
Gerente Municipal